

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal Las Piedras, Puerto Rico Oficina Secretaría de la Legislatura Municipal



RECIBIDO NOV2'22Am10:32 PRESIDENCIA DEL SENADO

28 de octubre de 2022

CORREO CERTIFICADO

A-2022-2938

Moral Election

Hon. José L. Dalmau Santiago, Presidente Senado de Puerto Rico Senado-El Capitolio PO BOX 9023431 San Juan, PR 00902-3431

DETERMINATE SECRETARIO STOR

DISTRIBUCIÓN DE COPIA A LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES ESTATALES

Reciba un cordial saludo de parte de todos los que laboramos en la Legislatura Municipal de Las Piedras.

Se adjunta copia certificada de la **Resolución Núm. 5, Serie 2022-2023**, medida legislativa aprobada por la Legislatura Municipal de Las Piedras en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2022, para su información y acción correspondiente.

Cualquier duda o información adicional favor llamar al teléfono (787) 733-2160 a la extensión 484 o escribir al correo electrónico legislatura@munlaspiedras.com.

Cordialmente,

Alvilis Rivera Hernández

Secretaria de la Legislatura Municipal

Anejo: Copia Certificada-Resolución Núm. 5, Serie 2022-2023



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal Las Piedras, Puerto Rico Oficina Secretaría de la Legislatura Municipal



CERTIFICACIÓN

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, certifico:

Que la presente es copia fiel y exacta del texto original de la Resolución Número 5, Serie 2022-2023, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2022 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ HON. YAMILLE COLÓN RIVERA HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ HON. JOEL A. APONTE ALBINO HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA HON. HILDA M. GERENA CASILLAS HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:

HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ (EXCUSADA)
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 20 de octubre de 2022.

ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Carr. 198 Km. 22.6 • Apartado 68 Las Piedras, P.R. 00771 Teléfono (787) 733-5577 • Fax (787) 733-0780



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal Las Piedras, Puerto Rico Oficina Secretarta de la Legislatura Municipal



RESOLUCIÓN NÚMERO: 5

SERIE 2022 - 2023

PARA EXPRESAR A LA JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL, CREADA AL AMPARO DEL PUERTO RICO OVERSIGHT, MANAGEMENT AND ECONOMIC STABILITY ACT, CONOCIDA COMO "PROMESA", L. 114-187, QUE IDENTIFIQUE Y PROVEA ACCESO A LOS RECURSOS DISPONIBLES Y NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO HACIA LOS PACIENTES Y SOBREVIVIENTES DE CÁNCER; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO

El Artículo 1.003 de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", "reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones". Asimismo, el Artículo 1.006, establece que el propósito de los municipios es velar por "es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes".

POR CUANTO

El Artículo 1.039, inciso (m) del Código Municipal, por su parte, dispone que la Legislatura Municipal podrá "[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación".

POR CUANTO

A tenor con las disposiciones antes mencionadas, la Rama Ejecutiva y Legislativa de cada municipio puede aprobar, por medio de ordenanzas o resoluciones, expresiones y solicitudes dirigidas a otros organismos o remas de gobierno.

POR CUANTO

El 27 de septiembre de 2012, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley 275, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer". Esta legislación busca asegurar el bienestar y la protección de todo paciente y sobreviviente de cáncer, sin discriminar por razón de edad, sexo o condición social.

POR CUANTO

La Ley 275-2012, entre otras cosas, reconoce las necesidades especiales de pacientes y sobrevivientes de cáncer; establece el marco legal que rige la interacción del Gobierno y del sector privado con esta población; y reconoce el derecho a la representación de las organizaciones que representan a los pacientes y sobrevivientes de cáncer en procesos de formulación de política pública y fiscalización, a través de una junta asesora sobre el cáncer.

POR CUANTO

El 30 de julio de 2019, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Número 82, conocida como "Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia" para, entre otras cosas, establecer la Oficina del Comisionado Regulador de los Manejadores de Beneficios de Farmacia, mejor conocidos por su nombre en inglés *Pharmacy Benefit Managers* (PBM's), para atender querellas relacionadas con los PBM's, los Administradores de Servicios de Farmacias o *Pharmacy Benefit Administrators* (PBA), y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las farmacias en Puerto Rico.

POR CUANTO

El 1ºº de agosto de 2020, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Número 79, conocida como "Ley Especial para Asegurar el Acceso al Tratamiento y Diagnóstico de los Pacientes de Cáncer en Puerto Rico" o "Ley Gabriela Nicole Correa". Esta legislación fue adoptada con el propósito de disponer normas uniformes en el tratamiento y diagnóstico para pacientes de cáncer en Puerto Rico; fijar política pública, establecer sus disposiciones generales y la forma en que éste interactuará con el Código de Seguros de Puerto Rico; reglamentar, uniformar y fiscalizar el manejo de medicamentos de receta por parte de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, según definidos; disponer que todo plan médico, individual o grupal, deberán remitir su aprobación o denegación de medicamentos, tratamientos y pruebas diagnósticas dentro de un término de 24 a 72 horas de recibida la solicitud o dentro del término de 24 horas, de tratarse de un caso marcado urgente o expedito; prohibir el uso de ciertas cláusulas discrecionales en los planes médicos; y, enmendar el Artículo 6 de la Ley 275-2012.

POR CUANTO

La Ley 79-2020, entre otras cosas, exige que todo plan médico, individual o grupal, deberá remitir su aprobación o denegación de medicamentos, tratamientos y pruebas diagnósticas enumeradas en las guías de la Red Nacional Integral del Cáncer ("NCCN Guideliness") o de las aprobadas por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA) dentro de un término de 24 a 72 horas de recibida la solicitud o dentro del término de 24 horas, de tratarse de un caso marcado urgente o expedito. Disponiéndose que, del plan médico, individual o grupal, no emitir su determinación dentro de dicho término, se entenderá que los medicamentos, tratamientos y/o pruebas diagnósticas fueron aprobadas por el mismo.

POR CUANTO

El 9 de octubre de 2020, se aprobó la Ley Número 142, a los fines de enmendar el 2.030 de la Ley Número 194 de 29 de agosto de 2011, conocida por "Código de Seguros de Puerto Rico" y el Artículo 5.020 de la Ley Número 247 de 3 de septiembre de 2004, conocida por "Ley de Farmacia de Puerto Rico", con el propósito de, entre otras cosas, "prohibir que el criterio del médico sea alterado por la aseguradora, requerirle a las aseguradoras una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación, requerir una orientación completa a los pacientes o asegurados cuyos medicamentos recetados son denegados para despacho". Estas medidas son de beneficio para la población en general que día a día enfrenta grandes obstáculos al recibir servicios médicos.

POR CUANTO

El 18 de enero de 2022, el Tribunal Federal para atender los asuntos de quiebra de Puerto Rico bajo el Titulo III de la ley federal conocida como Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act de 2016 (PROMESA), confirmó el Plan de Ajuste de la Deuda, lo que representaría un nuevo capítulo en la historia de Puerto Rico para comenzar a pasar de la inestabilidad fiscal y la insolvencia a un futuro de oportunidades y de crecimiento y recuperación económica.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 5 SERIE 2022-2023 PÁGINA 2

POR CUANTO

Los residentes de Las Piedras, al igual que la población general de Puerto Rico resulta beneficiada con la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto a la salud de los pacientes y sobrevivientes de cáncer. Gran parte de la legislación antes relacionada, aprobada por nuestro cuerpo legislativo hermano a nivel estatal, fue diferida por decreto de la Junta de Supervisión Fiscal.

POR CUANTO

Habiéndose aprobado el plan de ajuste de la deuda a principios de este año, lo que implica el fin del proceso de quiebra de la administración del gobierno central, no debería existir impedimento para que el Gobierno de Puerto Rico, como parte integral del proceso de recuperación, encamine y enfoque sus esfuerzos en el fortalecimiento de los servicios de salud de nuestra ciudadanía por medio de la legislación referida. Particularmente, identificando y asignando recursos que propendan y garanticen una mejor calidad de vida para la población de pacientes y sobrevivientes de cáncer.

POR CUANTO

A esos fines, se presenta esta Resolución, a petición de la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico. con el propósito de llevar un mensaje firme y al unísono de ratificación de la política pública del Gobierno de Puerto Rico consagrada en las leyes 142-2020, 79-2020, 82-2019, y 275-2012, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pacientes y sobrevivientes de cáncer.

POR CUANTO

La administración municipal de Las Piedras se une al llamado para que el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión Fiscal coordinen esfuerzos para la identificación y asignación de los recursos necesarios para la administración efectiva y plena de la legislación referida en esta pieza legislativa.

POR TANTO

RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA

Se solicita al Gobernador de Puerto Rico, solicitar a la Junta de Supervisión Fiscal la autorización y asignación de recursos que permitan la administración efectiva y plena de la Ley 142-2020.

SECCIÓN 2DA

Se solicita al Director(a) Ejecutivo(a) de la Administración de Seguros de Salud (ASES) y al Comisionado(a) de Seguros, que conforme a la autoridad que el ordenamiento le confiere en el ejercicio de sus cargos, fiscalizar y velar por que se cumpla cabalmente con las disposiciones de la Ley 79-2020.

SECCIÓN 3RA

Se solicita al Gobernador de Puerto Rico, que defienda y promueva ante la Junta de Supervisión Fiscal las disposiciones de la Ley 82-2019.

SECCIÓN 4TA

Se solicita al Secretario del Departamento de Salud, que promueva la activación de la Junta Asesora dispuesta en la Ley 275-2012.

SECCIÓN 5TA

Se solicita a la Junta de Supervisión Fiscal a detener la paralización impuesta a las disposiciones de la Ley 142-2020 y de la Ley 82-2019, de forma tal que se permita la su plena administración para beneficio del pueblo puertorriqueño.

SECCIÓN 6TA

Se solicita al Presidente del Senado, así como al presidente de la Cámara de Representantes, a colaborar con este reclamo y exigir que se cumplan las disposiciones contenidas en las leves antes esbozadas.

SECCIÓN 7MA

Copia certificada de esta Resolución será remitida a la Junta de Supervisión Fiscal, a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, al Presidente del Senado, al Presidente de la Cámara de Representantes, al Secretario de Salud, al Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud, al Comisionado de Seguros y a la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico.

SECCIÓN 8VA

La presente Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SOMETIDA POR

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ Y HON. ALEX II LÓPEZ MILLÁN POR PETICIÓN DE LA SOCIEDAD AMERICANA CONTRA EL CÁNCER DE PUERTO RICO.

*** CERTIFICACIÓN ***

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

SHARON RODRÍGUEZ CRUZ, PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ, SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE